



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 042-2023/DP-SG

Lima, 14 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 0146-2023-DP/OGDH, que adjunta el Memorando N° 036-2023-DP/ADM y la solicitud de fecha 07 de marzo de 2023, relacionados con la emisión de la resolución que autorice la ampliación de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la servidora Diana Carolina Portal Farfán, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: *“El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”*;



Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 034-2022/DP-SG, se formalizó la autorización de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la servidora Diana Carolina Portal Farfán del 18 de mayo al 18 de agosto de 2022; la misma que fuera ampliada a través de las Resoluciones de Secretaría General N° 076-2022/DP-SG y N° 146-2022/DP-SG, por los periodos del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2022 y del 01 de enero al 30 de junio de 2023, respectivamente;

Que, mediante la solicitud de fecha 07 de marzo de 2023, la servidora Diana Carolina Portal Farfán solicita a la Adjunta (e) para los Derechos de la Mujer lo siguiente: *“(...) le solicito pueda aprobar mi solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneración, actualmente aprobada mediante*





Resolución de Secretaría General N° 146-2022/DP-SG, por el plazo del 1 de julio hasta el 31 de diciembre del 2023, debido a motivos personales (Art. 46 inciso a).”;



Que, a través del Memorando N° 036-2023-DP/ADM, de fecha 08 de marzo de 2023, la Adjunta (e) para los Derechos de la Mujer comunica a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano que: *“(…) apruebo la ampliación de su licencia sin goce, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023.”;*



Que, a través del Informe N° 0146-2023-DP/OGDH, de fecha 09 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano informa lo siguiente: *“(…) de la revisión de los documentos adjuntos podemos determinar que la ampliación solicitada por la citada servidora se enmarca dentro del supuesto de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares y cuenta con opinión favorable de la Adjunta para los Derechos de la Mujer (e). // En relación al procedimiento de aprobación establecido en la norma, esta Jefatura opina favorablemente con relación al pedido de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. // Finalmente, cabe precisar que de considerarlo por conveniente esta deberá ser autorizada por la Secretaría General mediante documento escrito.”;*

Que, el informe referido concluye que: *“Consideramos procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares de la servidora Diana Carolina Portal Farfán del 01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. // En tal sentido su despacho deberá evaluar y de estimarlo conveniente autorizar la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora.”;*

Que, mediante el proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 13 de marzo de 2023, recaído en el Informe N° 0146-2023-DP/OGDH, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la *“acción necesaria”;*



Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante, **RIS**), modificada por la Resolución de Secretaría General N° 156-2022/DP-SG, que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores civiles;

Que, el literal a) del tercer párrafo del artículo 46° del **RIS** establece que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, el segundo párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que la licencia sin goce de remuneración, a solicitud del servidor civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberá ser solicitada por escrito y contar con la opinión favorable del/de la Jefe/a inmediato/a y contar con la autorización de la Secretaría General;



Que, en el cuarto párrafo del artículo 46° del **RIS**, se señala que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por un plazo de dos (02) años mientras exista la justificación;



Que, el séptimo párrafo del artículo 46° del **RIS**, señala que, para que proceda el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, se requerirá la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil de acuerdo a las necesidades institucionales;

Que, el octavo párrafo del artículo 46° del **RIS**, establece que, en todos los casos, la duración de la licencia está condicionada a la justificación y al periodo por el que se otorga, en el marco de la normativa vigente; y finalmente, se señala que en casos de incumplimiento de las disposiciones antes señaladas se adoptaran las acciones administrativas que correspondan;



Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 46° del **RIS**, corresponde emitir el acto resolutivo que autorice la ampliación de la licencia sin goce de remuneración solicitada por la servidora Diana Carolina Portal Farfán;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

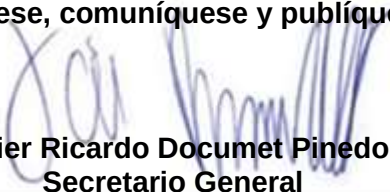
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR la autorización de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la servidora **Diana Carolina PORTAL FARFÁN**, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución a la servidora **Diana Carolina PORTAL FARFÁN**.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Javier Ricardo Documet Pinedo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO